



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001203-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4052036-9] Chiclayo, 19 julio 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 000374-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4052036-8) que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por Don **MANUEL JESÚS CUBAS SIFUENTES**, contra la Resolución Jefatural N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4052036-3). Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2024, el recurrente solicita el pago de la Nivelación de los Incentivos Laborales, hoy denominado incentivo único, según el Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N° 050-2006;

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, interpone recurso de apelación contra la la Resolución Jefatural N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4052036-3) de fecha 17 de marzo del 2024, invocando que se eleve el recurso al superior en grado, a fin de que a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo. Decreto de Urgencia 088-2001;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, el recurrente MANUEL JESÚS CUBAS SIFUENTES, pretende la nivelación del pago de los incentivos laborales administrativos hoy denominado incentivo único del Decreto de Urgencia N° 088-2001, conforme lo perciben los servidores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, siendo que a través de Resolución Jefatural N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4052036-3) de fecha 17 de marzo del 2024, resuelve declarar improcedente la solicitud del 14 de diciembre del 2021; al no estar conforme con tal pronunciamiento, interpone recurso administrativo de Apelación, pretendiendo que se revoque la resolución cuestionada declarando fundado su recurso, por ser de estricto derecho y justicia;

Que, sobre el pago del incentivo laboral, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de julio del 2001, faculta a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM"; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N.º 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, el personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de la salud, percibe los incentivos y beneficios económicos del régimen de compensaciones y entregas económicas que regula el Decreto Legislativo 1153, aplicable al personal profesional, técnico y asistencial de la salud, siendo que el personal profesional, técnico y auxiliar administrativo percibe los incentivos del Decreto de Urgencia 088-2001, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF;

Que, el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001203-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4052036 - 9]

el incentivo único;

Que, aunado a lo expresado, existen prohibiciones de carácter normativo y presupuestal, sobre nivelación, reajustes, incrementos y pago de incentivos, en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley N° 31638 y Ley N° 31953, el artículo 6° establece sobre pago de ingresos remunerativos e incentivos del personal, se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Don **MANUEL JESÚS CUBAS SIFUENTES**, contra la Resolución Jefatural N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4052036-3). Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/07/2024 - 16:53:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
19-07-2024 / 10:48:13